



CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-024-2012

"SERVICIO INTEGRAL DE RED LOCAL, RED AMPLIA, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONÍA, PARA LA OFICINA CENTRAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO PROVÍCTIMA-C-024-2012 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RED LOCAL, RED AMPLIA, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONÍA, PARA LA OFICINA CENTRAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO Y CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL C. ARMANDO FRANCO LIRA, Y POR LA OTRA, RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS RAMÍREZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3. Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DGAF/0892/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV", el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 33903 "Servicios integrales", para formalizar el presente convenio modificatorio del servicio de referencia.
- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6. Para efectos del presente convenio modificatorio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito

CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-024-2012

"SERVICIO INTEGRAL DE RED LOCAL, RED AMPLIA, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONÍA, PARA LA OFICINA CENTRAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

Federal.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura número 15,674 de fecha 24 de agosto de 1989, emitida por el Licenciado José Ángel Castro Mellado, Notario Público Interino número 18, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, RETO INDUSTRIAL y mediante escritura número 15,613 de fecha 24 de junio de 2008, emitida por el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, en el que se amplía el objeto social.
- 2.2. Su objeto social es entre otros, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición, establecimiento y operación de laboratorios técnicos de investigación; la renta, compra o venta de equipo y materiales para cualquier tipo de sistemas; la fabricación, comercialización, importación o exportación de máquinas, equipos, productos y materiales que se relacionan con la industria y el comercio en general; solicitar, obtener, registrar o en cualquier otra forma adquirir y disponer de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, invenciones, procesos y derechos de autor; prestar toda clase de asesoramiento y servicios técnicos, administrativos de consultoría y supervisión a toda clase de personas y asociaciones civiles y mercantiles en la República o el Extranjero, así como recibir tales servicios y asesoramiento y en general, realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos de la naturaleza que sean necesarios consecuentes o convenientes para la conservación de cualquiera de los fines sociales y que directa o indirectamente se relacionan con ellos.
- 2.3. Su apoderado legal el C. Juan Carlos Ramírez Medina quien se identifica con credencial de elector con clave número [REDACTED], tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 33,537 de fecha 12 de enero de 2015, emitido por el Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es RIN890824FMA.
- 2.5. Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como domicilio el ubicado en Av. Vía Jorge Jiménez Cantu número 20, Colonia Plazas del Condado, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52930.

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Con fecha 13 de agosto de 2012, celebraron el contrato número PROVÍCTIMA-C-024-2012, para la prestación del servicio integral de red local, red amplia, seguridad perimetral y telefonía, para la Oficina Central para la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, con vigencia del 1° de septiembre de 2012 y concluirá el 31 de agosto de 2015.



CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-024-2012

"SERVICIO INTEGRAL DE RED LOCAL, RED AMPLIA, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONÍA, PARA LA OFICINA CENTRAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

- 3.2 Con fecha 11 de febrero de 2014, celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO-01-PROVÍCTIMA-C-024-2012, del instrumento mencionado en la declaración anterior, en el que se señala que derivada de la transformación de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos (**PROVÍCTIMA**) en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, toda mención referida a **PROVÍCTIMA** se entenderá como "**LA CEAV**".
- 3.3 En la cláusula SEGUNDA, del contrato mencionado en la declaración 3.1, se establece los montos que son los siguientes:

**SEGUNDA.- MONTO.** Por tratarse de un contrato abierto, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" durante el ejercicio 2012, será de \$982,758.62 (Novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más \$157,241.38 (Ciento cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,140,000.00 (Un millón ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$2,456,896.55 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más \$393,103.45 (Trescientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El importe mínimo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" durante el ejercicio 2013, será de \$2,358,620.69 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$377,379.31 (Trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,736,000.00 (Dos millones setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$5,896,551.72 (Cinco millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$943,448.28 (Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$6,840,000.00 (Seis millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

El importe mínimo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" durante el ejercicio 2014, será de \$2,358,620.69 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), más \$377,379.31 (Trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,736,000.00 (Dos millones setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$5,896,551.72 (Cinco millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más \$943,448.28 (Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$6,840,000.00 (Seis millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

El importe mínimo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" durante el ejercicio 2015, será de \$1,375,862.07 (Un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), más \$220,137.93 (Doscientos veinte mil ciento treinta y siete pesos

CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-024-2012

"SERVICIO INTEGRAL DE RED LOCAL, RED AMPLIA, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONÍA, PARA LA OFICINA CENTRAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

93/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,596,000.00 (Un millón quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$3,439,655.17 (Tres millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más \$550,344.83 (Quinientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cuatro 83/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$3,990,000.00 (Tres millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

...  
...  
...  
...

- 3.4 En la cláusula **CUARTA**, del contrato mencionado en la declaración 3.1, se establece la vigencia y periodo para la prestación del servicio, siendo como sigue:

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL **PROVEEDOR**" dará inicio el 6 de agosto del 2012 con el proceso de instalación y configuración para la prestación del servicio. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciará el 1° de septiembre del 2012 y concluirá el 31 de agosto del 2015.

- 3.5 De conformidad con la cláusula DÉCIMA TERCERA del contrato base, "LA **CEAV**" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "EL **PROVEEDOR**" el incremento del monto del contrato o la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones al mismo, siempre que estas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.6 "LA **CEAV**", para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, requiere contar de manera ininterrumpida con el servicio que le proporciona "EL **PROVEEDOR**", con motivo del contrato mencionado en la declaración 3.1, por lo que es necesario ampliar el monto de dicho instrumento jurídico en un 5.9454191%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.7 Por el incremento del 5.9454191% el importe máximo es de \$1,051,724.14 (Un millón cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), más \$168,275.86 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$1,220,000.00 (Un millón doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto, el importe máximo que pagará "LA **CEAV**" a "EL **PROVEEDOR**", será de \$18,741,379.31 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más \$2,998,620.69 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos y veinte pesos 69/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$21,740,000.00 (Veintiún millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-024-2012

"SERVICIO INTEGRAL DE RED LOCAL, RED AMPLIA, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONÍA, PARA LA OFICINA CENTRAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio modificadorio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 del Reglamento y Cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato mencionado en la declaración 3.1 de este convenio modificadorio, las cláusulas **SEGUNDA Y CUARTA** del contrato mismo, en los términos siguientes:

**SEGUNDA.- MONTO. ...**

...  
...

El importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" durante el ejercicio 2015, será de \$1,796,551.73 (Un millón setecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.), más \$287,448.27 (Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,084,000.00 (Dos millones ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el importe máximo que pagará será de \$4,491,379.31 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más \$718,620.69 (Setecientos dieciocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5,210,000.00 (Cinco millones doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

El importe TOTAL mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$7,496,551.73 (Siete millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N.), más \$1,199,448.27 (Un millón ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$8,696,000.00 (Ocho millones seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) y el importe TOTAL máximo que pagará será de \$18,741,379.30 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 30/100 M.N.), más \$2,998,620.70 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos veinte pesos 70/100 M.N.) correspondiente al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$21,740,000.00 (Veintiún millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

...  
...  
...  
...

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán el 1° de septiembre de 2012 y concluirá el 30 de noviembre de 2015.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato que se modifica, con base en la ampliación de



CONVENIO MODIFICATORIO-02-PROVÍCTIMA-C-024-2012

"SERVICIO INTEGRAL DE RED LOCAL, RED AMPLIA, SEGURIDAD PERIMETRAL Y TELEFONÍA, PARA LA OFICINA CENTRAL PARA LA PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS"

la vigencia y monto máximo del propio instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a "LA CEAV", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen en que se seguirán sujetando y continuarán vigentes las demás cláusulas del contrato mencionado en la declaración 3.1. para el presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente convenio modificatorio será a partir del 1° de septiembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2015.

Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 27 de agosto de 2015.

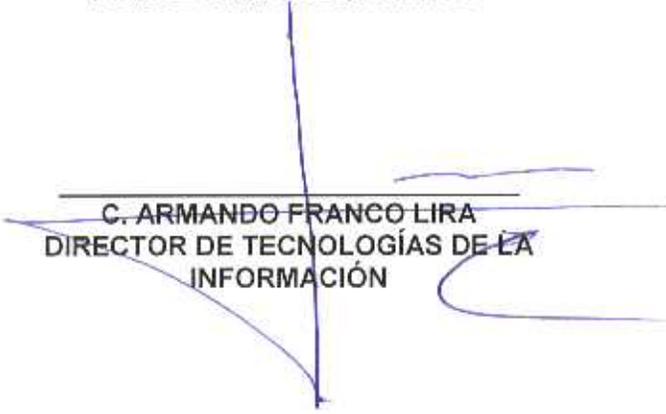
POR "LA CEAV"

  
MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. JUAN CARLOS RAMIREZ MEDINA  
APODERADO LEGAL  
RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

  
C. ARMANDO FRANCO LIRA  
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN